



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343 060-2016-00324-00
Demandante : HÉCTOR MANUEL RIBÓN REINA Y OTRO
Demandado : NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y OTROS
Providencia : Ordena fijar en lista

1. ANTECEDENTES

La Superintendencia Financiera de Colombia dentro del término de la ejecutoria presentó Recurso de Reposición.

Una vez notificados los demandados y vencido el término de traslado de la demanda con contestaciones y fijadas las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Visto el expediente se pudo constatar que no se fijó el Recurso de Reposición interpuesto por la parte demandada –Superintendencia Financiera de Colombia contra el auto admisorio.

Razón por la cual, se dejara sin valor y efecto la fijación en lista de las excepciones realizada el 28 de agosto de 2017, en su lugar se ordenará fijar el recurso conforme el artículo 110 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la fijación en lista del 28 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Fíjese el Recurso de Reposición interpuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia contra el auto admisorio visible a folios 125 a 128 del cuaderno principal.

TERCERO: Una vez se resuelva el Recurso de Reposición se hará manifestación frente a las contestaciones de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM